

PARTIDO INTRANSIGENTE

COMITÉ PROVINCIAL

NECOCHEA 4042. ROSARIO. (2000)

CURSO DE FORMACION DE OPERADORES PRIMARIOS EN TEMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

FUNDAMENTACION – OBJETIVOS :

Desgraciadamente cada vez tenemos más casos de Violencia Familiar en nuestra sociedad, que se repiten en todos los estrados sociales.

Se presentan aproximadamente en la ciudad de Rosario, veinte demandas por día relacionados a temas de violencia familiar.

Por eso, para alertar a la población que hacer ante la violencia familiar, hemos pensado estas jornadas, para preparar a la gente para la reacción ante un tema de violencia de acuerdo a la normativa nacional, y al Sistema Provincial de Protección de la ley de Violencia Familiar basado en la ley 11529.

La idea es desmenuzar y debatir a cerca de esta ley, y que todos aprendan a utilizarla como el remedio para solucionar este terrible flagelo que amenaza nuestra integridad

como sociedad.

Por ello la idea es capacitar en estos temas a dirigentes y compañeros, para que éstos también enseñen a cerca de este tema.

ANSIAMOS VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA.

Queremos que los asistentes puedan:

*Detectar , prevenir , contener y asesorar ante todo tipo de maltrato o violencia familiar.

*Saber utilizar los remedios legales para frenar la violencia familiar.

Estos dos últimos constituyen nuestros objetivos.

TEMARIO:

- Definición de Violencia y violencia familiar .
- Violencia física, psicológica, económica.
- Concepto de familia. Familia y derechos humanos.
- Las leyes de protección de la violencia familiar. Ley Nacional, Ley Provincial.
- Ejes generales de la ley.
- ¿Cómo realizar presentaciones judiciales? .
- Medidas autosatisfactivas. Resolución Judicial.
- Violencia Familiar y Mediación ¿Se pueden mediar las cuestiones de violencia?

METODOLOGIA DE TRABAJO: Se prevé el desarrollo del temario en ocho jornadas . Se plantearán las diversas situaciones prácticas y entre todos, y de manera horizontal se buscará la solución. Constante dramatización y la técnica del role play a los efectos de lograr un entrenamiento práctico, que sirva para identificar estas cuestiones.

Se entregarán modelos de presentaciones, para que la cualquier persona pueda desempeñarse correctamente ante una situación de violencia familiar, y la nòmina de funcionarios que tratan este problema.

La idea es que quien tome este curso tenga las herramientas para actuar correcta y diligentemente ante un caso de violencia familiar.

COORDINADOR: Coordinará este curso el DR. DIEGO A. SOSA, quien es abogado que se especializa en tema de familia y derechos humanos, como así también es mediador matriculado en la Provincia de Santa Fe.

MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA:

Abuso verbal: insultar, humillar, rebajar, ridiculizar, confundir con ironías, etc.

Intimidación: asustar, arrojar objetos, amenazar.

Abuso económico: recompensas o castigos económicos, impedir trabajar, control exagerado de las finanzas.

Abuso sexual: menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales, presiones para abortar.

Aislamiento: control de la vida del otro, vigilancia, impedir vincularse.

Desvalorización: decidir sin participación, provocar sentimientos de inferioridad

DESARROLLO DEL TEMARIO

Definición de Violencia y de Violencia Familiar.

Violencia: La **violencia** es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo,

un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o la futuras.

Se trata de un concepto complejo que admite diversas matizaciones dependiendo del punto de vista desde el que se considere; en este sentido, su aplicación a la realidad depende en ocasiones de apreciaciones subjetivas.

La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el matonaje ,acoso o la intimidación , que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar.¹ El término incluye una amplia variedad de fenómenos, entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres , violencia contra los niños. violencia contra el hombre, o padres de ambos sexos.

No fue hasta 1960, cuando se reconoció que la violencia y el maltrato en el ámbito familiar eran un problema social. La existencia de este tipo de violencia indica un retraso cultural en cuanto a la presencia de los valores como la consideración, tolerancia, empatía y el respeto por las demás personas, independientemente de su sexo. El maltrato doméstico incluye a las agresiones físicas, psicológicas o sexuales llevadas a cabo en el hogar por parte de un familiar que hacen vulnerable la libertad de otra persona y que causan daño físico o psicológico.

La violencia familiar incluye toda violencia ejercida por uno o varios miembros de la familia contra otro u otros miembros de la familia. La violencia contra la infancia, la violencia contra la mujer y la violencia contra las personas dependientes y los ancianos son las violencias más frecuentes en el ámbito de la familia. No siempre se ejerce por el más fuerte física o económicamente dentro de la familia, siendo en ocasiones razones psicológicas las que impiden a la víctima defenderse. La mayor parte de los agresores

son personas mucho más fuertes que a las que se les agrede.

Estudios realizados encontraron que en hogares donde existe maltrato o violencia psicológica o cualquier otro tipo de violencia, los hijos son 15 veces más propensos a manifestar algún tipo de maltrato en su etapa adulta. La violencia psicológica es la forma de agresión en la que la mayoría de los países las afectadas van a quejarse y casi nunca toman acción en cuanto a dicho tipo de violencia, ya que en este caso se unen la falta de opciones legales de denuncia y protección frente a esta forma de violencia.

Las señales de violencia son más fácil de ocultar si es emocional, pues las mujeres no aceptan el maltrato de forma “pasiva”; según los estudios realizados que la mayoría de las mujeres maltratadas no lo aceptaron y que se resistieron a él. Estas acciones de defensa hicieron que la violencia psicológica se viera como una agresión mutua y algunas instituciones la catalogaron como un conflicto de pareja. Sin embargo, de los estudios realizados en Honduras solo dos de las mujeres entrevistadas aceptaron que eran agredidas emocionalmente, antes de ser maltratadas físicamente. Gracias a diferentes campañas públicas y con el conocimiento de programas estatales las mujeres tuvieron más claridad acerca de la agresión psicológica que experimentaron.

Las mujeres que no reconocen como agresión la violencia psicológica no significan que no vean esta forma de violencia como algo que las dañe o las deshaga o como algo indeseable. De hecho si lo ven y son estos episodios de maltrato emocional lo que más las mueve a hablar de sus malestares con personas de confianza así como familiares, amigos o personas de las iglesias y es aquí donde tratan de librarse de esas formas de agresión.

Violencia Física, Psicológica y Económica:

Violencia Física:

Es la violencia que se ejerce afectando la parte física, el cuerpo humano de la víctima, puede incluir desde lesiones, hasta la muerte, incluyendo en esta categoría todos los abusos sexuales.

Violencia psicológica

La violencia psicológica, conocida también como violencia emocional, es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica. La intención que trae consigo la violencia psicológica es humillar, hacer sentir mal e insegura a una persona, deteriorando su propio valor. Difiere del maltrato físico ya que éste es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos. Éste trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares, y la violencia intrafamiliar.

Violencia Económica: La violencia económica es definida como “todo acto de fuerza o de poder ejercido contra las mujeres y que vulnera sus derechos económicos”

Algunas manifestaciones de Violencia Familiar:

Violencia Física: Lesiones, escoriaciones, muerte, manoseo, violaciones.

Abuso verbal: insultar, humillar, rebajar, ridiculizar, confundir con ironías, etc.

Intimidación: asustar, arrojar objetos, amenazar.

Abuso económico: recompensas o castigos económicos, impedir trabajar, control exagerado de las finanzas.

Abuso sexual: menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales, presiones para abortar.

Aislamiento: control de la vida del otro, vigilancia, impedir vincularse.

Desvalorización: decidir sin participación, provocar sentimientos de inferioridad

Concepto de familia. Familia y derechos humanos

Familia:

Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan.

Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar.

Familia y Derechos Humanos:

Los Derechos Humanos son un conjunto de exigencias éticas que preceden a todo orden legal de cualquier país, un “horizonte de valores humanos” universalizable por encima de creencias, religiones y filosofías. Son un intento de que los seres humanos utilicen su razón y su libertad para construir un mundo mejor, una “utopía razonable”. Los Derechos Humanos se presentan como una especie de “DERECHOS MORALES” ya que son exigencias éticas, valores que deben ser respetados por todos los seres humanos y que deben ser garantizados por los gobiernos de todos los pueblos. Su fundamento filosófico está recogido al inicio de la Declaración de los Derechos Humanos, y dice así:

“Considerando que el respeto a la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y a sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz del mundo ... los pueblos de las Naciones Unidas han proclamado de nuevo su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana”.

Así pues, los Derechos Humanos se presentan como un conjunto de “exigencias éticas” que todos los gobiernos firmantes deben cumplir. Se trata de unos valores éticos que pretenden ser válidos para todos con independencia de la lengua, cultura, sexo, religión, etc, valores que se sitúan entre la Ética y el Derecho e inspiran desde la Ética todas las constituciones democráticas que hay en el mundo. Los Derechos Humanos apuestan por el respeto a la persona con su dignidad y sus derechos inalienables y exigen que los Estados del mundo elaboren leyes positivas de acuerdo con esta Declaración.

El derecho a la constitución y a la protección de la familia constituye un derecho complejo, estrechamente relacionado con otros asuntos esenciales de derechos humanos y vinculado estrechamente con el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

En primer lugar, la constitución de la familia es un derecho de libre y pleno consentimiento por parte de las personas, que no puede ser restringido mediante la normativa nacional y que no puede fundarse en prácticas culturales que legitiman la coacción o la violencia.

En segundo lugar, es necesario decir que el derecho a la constitución de la familia también está estrechamente relacionado con los derechos reproductivos de las personas, sobre todo con su derecho a decidir si quieren o no tener hijos, al número de hijos o hijas y al espaciamiento de ellos.

Finalmente, el derecho a la protección de la familia, tiene una relevancia especial en el caso de las familias en condiciones de pobreza, las cuales no cuentan con recursos que les permitan asegurar el pleno disfrute de los derechos a todos sus integrantes, especialmente de las mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores o con discapacidades, como proteger a la familia de la violencia de alguno de sus miembros.

Leyes de Protección contra la violencia familiar:

PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Ley N° 24.417

ARTICULO 1° — Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

ARTICULO 2° — Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público.

ARTICULO 3° — El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

ARTICULO 4° — El juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) Prohibir el acceso del autor, al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;
- d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

ARTICULO 5° — El juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al ministerio público a una audiencia de mediación instando a las mismas y su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del artículo 3.

ARTICULO 6° — La reglamentación de esta ley preverá las medidas conducentes a fin de brindar al imputado y su grupo familiar asistencia médica psicológica gratuita.

ARTICULO 7° — De las denuncias que se presente se dará participación al Consejo Nacional del Menor y la Familia a fin de atender la coordinación de los servicios públicos y privados que eviten y, en su caso, superen las causas del maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la

familia.

Para el mismo efecto podrán ser convocados por el juez los organismos públicos y entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención de la violencia y asistencia de las víctimas.

ARTICULO 8° — Incorporase como segundo párrafo al artículo 310 del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984) el siguiente:

En los procesos por alguno de los delitos previstos en el libro segundo, títulos I, II, III, V y VI, y título V capítulo I del Código Penal cometidos dentro de un grupo familiar conviviente, aunque estuviese constituido por uniones de hecho, y las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente que puede repetirse, el juez podrá disponer como medida cautelar la exclusión del hogar del procesado. Si el procesado tuviese deberes de asistencia familiar y la exclusión hiciera peligrar la subsistencia de los alimentados, se dará intervención al asesor de menores para que se promuevan las acciones que correspondan.

ARTICULO 9° — Invítase a las provincias a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

LEY PROVINCIAL 11529

TITULO I

INSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 1.- Ámbito de Aplicación. Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar. A los efectos de esta ley, entendiéndose por tal al surgido del matrimonio o uniones de hecho, sean convivientes o no, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.

ARTÍCULO 2.- Competencia - Trámite Reservado. Las presentaciones autorizadas por esta ley, pueden efectuarse en forma verbal o escrita, ante cualquier juez o ante el Ministerio Público.

El juez interviniente podrá adoptar algunas de las medidas previstas por el

artículo 5 de la presente, debiendo remitir siempre las actuaciones -en forma inmediata- al juez competente.

Iniciada la presentación ante el Ministerio Público, éste deberá dar intervención al juez competente.

Será juez competente a los fines de la aplicación de la presente ley, el de trámite de los Tribunales Colegiados de Familia y donde éstos no estuvieren constituidos, el juez con competencia en cuestiones de Familia. Los mismos tendrán intervención necesaria en las situaciones de exclusión del hogar en la forma prevista en el Art. 306 bis del Código Procesal Penal de la Provincia.

Todos los procesos serán de trámite reservado, con excepción de las intervenciones del agresor y/o agredido, sus representantes o mandantes y la de los expertos que en cada caso autorice el juez interviniente.

ARTÍCULO 3.- Legitimación. Los Servicios asistenciales, sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud, y todo otro funcionario que en razón de sus funciones accedan al conocimiento de una situación de violencia familiar, -luego de asistir a la víctima- deberán efectuar la presentación del caso ante el Ministerio Público el que actuará en forma inmediata acorde al artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Procedimiento Inicial. Recepcionada la presentación y de considerarlo necesario, el juez interviniente requerirá una evaluación sobre el estado de salud del agredido, a alguno de los médicos del Consultorio Médico Forense o a los profesionales expertos que designen, haciéndole conocer expresamente que se trata de una de las situaciones contempladas en esta ley.

En los lugares donde no existiere Médico Forense, la evaluación será reemplazada por los informes que hayan efectuado los centros asistenciales que atendieron a la persona agredida, o los que solicite el juez competente.

El informe médico deberá realizarse dentro del plazo de tres horas -teniendo en cuenta la celeridad del caso- y contener la mayor cantidad de datos posibles a fin de una mejor evaluación de la situación de riesgo existente.

ARTÍCULO 5.- Medidas Autosatisfactivas. El juez interviniente, al tomar conocimiento de los hechos denunciados, medie o no el informe a que refiere el artículo anterior, podrá adoptar de inmediato alguna de las siguientes medidas, a saber:

- a) Ordenar la exclusión del agresor de la vivienda donde habita con el grupo familiar, disponiendo -en su caso- la residencia en lugares adecuados a los fines de su control.
- b) Prohibir el acceso del agresor al lugar donde habita la persona agredida y/o desempeña su trabajo y/o en los establecimientos educativos donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar.
- c) Disponer el reintegro al domicilio a pedido de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal.
- d) Decretar provisoriamente cuota alimentaria, tenencia y derecho de comunicación con los integrantes del grupo familiar, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes de similar naturaleza.

- e) Recabar todo tipo de informes que crea pertinente sobre la situación denunciada, y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de la violencia.

El juez tendrá amplias facultades para disponer de las precedentes medidas enunciativas en la forma que estime más conveniente con el fin de proteger a la víctima; hacer cesar la situación de violencia, y evitar la repetición de hechos de agresión o malos tratos.

Podrá asimismo, fijar a su arbitrio y conforme a las reglas de la sana crítica el tiempo de duración de las medidas que ordene, teniendo en cuenta el peligro que pudiera correr la persona agredida; la gravedad del hecho o situación denunciada; la continuidad de los mismos; y los demás antecedentes que se pongan a su consideración.

Posteriormente a la aplicación de las medidas urgentes antes enunciadas, el juez interviniente deberá dar vista al Ministerio Público y oír al presunto autor de la agresión a los fines de resolver el procedimiento definitivo a seguir.

ARTÍCULO 6.- Asistencia Especializada. El Magistrado interviniente proveerá las medidas conducentes a fin de brindar al agresor y/o al grupo familiar asistencia médica - psicológica gratuita a través de los organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima. La participación del agresor en estos programas será de carácter obligatorio, debiendo efectuarse evaluaciones periódicas sobre su evolución y los resultados de los servicios terapéuticos o educativos, a efectos de ser considerados y registrados como antecedentes.

ARTÍCULO 7.- Imposición de Trabajos Comunitarios. Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ley, o la reiteración de hechos de violencia por parte del agresor,

el juez interviniente deberá - bajo resolución fundada - y sin perjuicio de las restantes medidas a aplicar, ordenar la realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen. Dicha resolución será recurrible conforme lo previsto en el C.P.C. y C. El recurso que se conceda lo será con efecto suspensivo.

ARTÍCULO 8.- Equipos Interdisciplinarios. Sin perjuicio de la actuación de los auxiliares de la justicia que se determinen en cada caso, el juez competente podrá solicitar la conformación de un equipo interdisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de la violencia familiar con el fin de prestar apoyo técnico en los casos que le sea necesario. El mismo se integrará con los recursos humanos, de la Administración Pública Provincial y de las organizaciones no gubernamentales dedicadas al tema objeto de esta ley, que reúnan las aptitudes profesionales pertinentes.

ARTÍCULO 9.- Organismos de Evaluación y Registro. De las denuncias que se presenten, el juzgado interviniente notificará a la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, la cual podrá solicitar la colaboración del Centro de Atención a la Víctima, dependiente de la Defensoría del Pueblo. Ello, a fin de que aquella atienda la coordinación de los servicios públicos y privados y se avoque a las acciones que eviten las causas de los malos tratos, abusos y todo tipo de violencia dentro del grupo familiar. Además estará a cargo de dicha Dirección llevar un registro con antecedentes estadísticos de los hechos de violencia contemplados en esta ley.

ARTÍCULO 10.- Difusión de Objetivos. La Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia deberá prestar la más completa información, desarrollando campañas de prevención de la violencia familiar y difusión de los alcances de la presente ley.

El Ministerio de Educación procurará incorporar temas de violencia familiar en los programas y currículas educativas de los distintos niveles.

El Poder Ejecutivo a través de la reglamentación promoverá acciones preventivas contra la violencia familiar.

ARTÍCULO 11.- Normas Supletorias de Procedimiento. En todas las cuestiones de procedimiento no previstas en la presente ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimientos de la Provincia de Santa Fe.

TITULO II

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 12.- Modifícase el artículo 306 bis del Código Procesal Penal, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 306 bis.- Medidas preventoras de reiteración de delitos. En las circunstancias explicitadas en el inc. 14 del Art. 190 de este Código y idénticas razones a las allí señaladas, el juez podrá, luego de recibida la indagatoria y mediante acto fundado mantener la exclusión del hogar del imputado por otras 48 hs. Prorrogables a criterio del juez cuando existan causas o motivos graves que así lo justifiquen.”

Agrégase como último párrafo del art. 306 bis de la misma ley, el siguiente:

“En ese caso deberá comunicar dicha circunstancia al juez de trámite de los Tribunales Colegiados de Familia y donde éstos no estuvieren constituidos, al juez con competencia en cuestiones de familia.

Lo hará también la Dirección Provincial, del Menor, la Mujer y la Familia y al Centro de Asistencia a la Víctima de la Defensoría del Pueblo o los que en el futuro los reemplacen.”

TITULO III

MODIFICACIÓN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 13.- Agrégase un nuevo inciso al artículo 66 de la Ley N° 10.160, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 66: Originaria y exclusivamente les compete conocer: 6) En los asuntos de violencia familiar, por el procedimiento especial creado por ley”.

ARTÍCULO 14.- Agrégase al artículo 70 de la Ley N° 10.160, el siguiente párrafo:

“Además, conocerán sobre los asuntos de violencia familiar a través del procedimiento especial creado por ley”.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ejes Generales de la ley 11529- LEY APLICABLE EN LA PCIA DE SANTA FE.

1. Define a la familia, incluye a las familias matrimoniales y extramatrimoniales. También pueden ampliarse la protección a los noviazgos, y a las parejas que se encuentren separadas o divorciadas.
2. Protege a la víctima de cualquier tipo de violencia sea física, psíquica y económica.
3. Puede ante una denuncia intervenir cualquier juez, pero remitirá las actuaciones al Juez competente.
4. Todos los procesos serán de trámite reservado. PRIVACIDAD.
5. Los Servicios asistenciales, sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud, y todo otro funcionario que en razón de sus funciones accedan al conocimiento de una situación de violencia familiar, tienen

legitimación para denunciar.

6. Presentación, con rápida evaluación del MÉDICO FORENSE.
7. URGENCIA EN LA TOMA DE MEDIDAS, Medidas Autosatisfactivas. El juez interviniente, al tomar conocimiento de los hechos denunciados, medie o no el informe médico, podrá adoptar de inmediato alguna de las siguientes medidas, a saber:
 - a) Ordenar la exclusión del agresor de la vivienda donde habita con el grupo familiar, disponiendo -en su caso- la residencia en lugares adecuados a los fines de su control.
 - b) Prohibir el acceso del agresor al lugar donde habita la persona agredida y/o desempeña su trabajo y/o en los establecimientos educativos donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar.
 - c) Disponer el reintegro al domicilio a pedido de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal.
 - d) Decretar provisoriamente cuota alimentaria, tenencia y derecho de comunicación con los integrantes del grupo familiar, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes de similar naturaleza.
 - e) Recabar todo tipo de informes que crea pertinente sobre la situación denunciada, y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de la violencia.

El juez tendrá amplias facultades para disponer de las precedentes medidas enunciativas en la forma que estime más conveniente con el fin de proteger a la víctima; hacer cesar la situación de violencia, y evitar la repetición de hechos de agresión o malos tratos. MEDIDAS ENUNCIATIVAS

- **¿Cómo realizar presentaciones judiciales? Análisis de la denuncia de violencia familiar.**

Presentaciones judiciales de la violencia familiar, pueden presentarse en TRIBUNALES, CUALQUIER JUZGADO y.o FISCALIA , en las localidades aledañas en los Juzgados Comunales, como en la Comisaría de la Mujer. Estàn obligados a tomarlas

Las denuncias o presentaciones pueden hacerse las 24 horas del día, ya que se trata de cuestiones urgentísimas y no se necesita contar con la firma de un profesional abogado, y no tienen costo alguno.

Se aconseja realizar las presentaciones en el tribunal, en la Fiscalía, existe una oficina, que atiende de 7 15 a 12 45 y de 14 a 20 hs. Igualmente existe un Fiscal en turno, durante todo el tiempo que no està abierta esta oficina, que tiene obligación de concurrir a Tribunales, si es requerido.

La presentación, es muy sencilla, a máquina o en computadora, y dirigida al SR. FISCAL y redactada en cuatro copias, si no podemos hacerla nos la van a tomar en la Fiscalía, el plantel de empleados que se tiene a esos fines.

El escrito consta de cinco partes:

1- ENCABEZADO- PRESENTACION: SR FISCAL

XX, argentina, años, DNI , domiciliada en de , a Ud. Sr. Fiscal, se presenta y como mejor proceda en derecho dice:

2- DENUNCIA: Que vengo a efectuar denuncia contra XX argentino, DNI ,con domicilio real y.o laboral en (consignamos los datos que tenemos) en base a los siguientes hechos y solicito se dispongan medidas de la ley pcial 11 529 (se describen las medidas) a saber en base a los siguientes hechos :

1. PROHIBICION DE ACERCAMIENTO.
2. EXCLUSION DE HOGAR.
3. PROHIBICION DE ACERCAMIENTO A LA ESCUELA, AL TRABAJO, A LA CASA DE PARIENTES.
4. ABSTENCION DE REALIZAR ACTOS ESCANADALOSOS.
5. PROHIBICION DE INGRESO A DETERMINADO LUGAR EN DETERMINADA HORA.

ETC. SON MEDIDAS ENUNCIATIVAS:

- 3- **HECHOS:** El relato cronológico y circunstanciado de los hechos, deben incluir cuestiones de fechas, y de parentescos.

En esta parte repetimos las medidas de protección de la violencia familiar que pedimos.

TENEMOS QUE SER LO MAS CLAROS Y CONCRETOS POSIBLES, DANDO CUALQUIER DATO DE INTERES. DE NUESTRO RELATO, VA A SALIR LA PROTECCION QUE NOS DARA LA JUSTICIA.

En caso de tener miedo del agresor debemos decirlo directamente,

- 4- **PRUEBA:** En este ítem, ofrecemos nuestra prueba, que consta de por ejemplo:
 - a. CONSTATAACION DE LESIONES POR EL MEDICO FORENSE.
 - b. CERTIFICADOS MEDICOS.
 - c. INFORMES PSICOLOGICOS.

- d. CONSTANCIAS DE EXPEDIENTES ANTERIORES ETC.
- e. Testimoniales.

ES importante saber que si no tenemos pruebas el tribunal va a producirlas.

- 5- PETITORIO:** Es reforzar el pedido. Repetir lo que pedimos y con la urgencia que lo necesitamos.
- 6- FIRMA:** Con la firma, puesta ante el funcionario, nos responsabilizamos de la denuncia que efectuamos.

- **Medidas autosatisfactivas. Resolución Judicial.**

Por supuesto y como expusimos antes de la presentación que efectuáramos, se va a presentar en un Juzgado, precisamente en Rosario, en los Juzgados de Familia.

El Juez de Familia, va a leerla, analizarla, y debe rápidamente dictar una medida de protección contra la violencia familiar que se llama MEDIDA AUTOSATISFACTIVA.

Asimismo puede también, disponer el exàmen mèdico, y.o psicológico de las partes o escuchar los hijos o algún testigos.

Luego de que sea producida la prueba que pide, si la necesita dictarà una resolución acogiendo o rechazando nuestro pedido.

Si acoge nuestro pedido, la sentencia incluirá la medida protectora de cumplimiento inmediato, y podrá pedir colaboración a los oficiales de justicia y.o la POLICIA.

Si no la recepta podremos interponer, ya junto con un abogado, la vìa recursiva que tenemos.

Mediación y Violencia Familiar:

La polémica se basa en las características que definen a la mediación. Es decir, la mediación como un proceso colaborativo, confidencial, donde las partes trabajan sobre la base de un equilibrio de poder que les permite ponerse “codo a codo” a analizar un problema que necesitan resolver juntos, buscando la satisfacción de sus intereses. No

se focaliza en culpables, ni se imponen sanciones, sino que se insta a las partes a mirar al futuro.

Quienes tienen posición tomada respecto a no utilizar este procedimiento en casos que involucren violencia familiar, sostienen que la mediación subvierte los derechos legales y las protecciones jurídicas que el sistema judicial le ofrece a la mujer, después de grandes luchas por conseguir sacar el tema del ámbito privado y haber logrado imponer la conciencia de que el problema es social y público.

Por ende, piensan en que sería un retroceso –por el carácter confidencial de la mediación– en la “lucha” que han venido ofreciendo en pos de este objetivo.

Sobre esta base, argumentan también que es muy improbable que una mujer golpeada pueda trabajar cara a cara con su victimario, negociando un acuerdo que satisfaga sus necesidades. Que existe un notable desequilibrio de poder, por lo cual a veces es peligroso promover que la víctima pueda decir algo con lo que se arriesgue a disgustar al abusador (Stallone, 1984; Hart, 1990; Pagelow, 1990; Hilton, 1991).

Por otro lado, poner el acento en el futuro, minimizando lo que sucedió en el pasado, permite a los abusadores no asumir la responsabilidad por su comportamiento. Al no trabajar con el concepto de culpa, concluyen, se le requiere a la víctima que sea conciliatoria, lo que se traduce en una suerte de reconocimiento, en cierto sentido, de que ella es coconstructora y responsable de la violencia, lo que causa un profundo efecto psicológico negativo en la mujer (U.S. Commission on Civil Rights, 1982; Stallone, 1984; Grillo, 1991).

Estas críticas, originadas fundamentalmente desde los movimientos feministas, se efectúan tomando en cuenta el contexto de trabajo en los programas públicos de mediación en los Estados Unidos, donde muchas veces éstos son conducidos por mediadores voluntarios que no tienen suficiente formación o experiencia como para poder comprender las características y dinámicas específicas de los casos involucrados.

En el otro extremo están quienes sostienen que la mediación puede ser una opción viable para algunos casos en los cuales haya violencia involucrada. Sin embargo, todos aquellos que se han pronunciado en este sentido han sido cautos en expresar sus puntos de vista. A partir de mediados de la década de los ochenta, gradualmente, comenzaron a aparecer artículos que afirmaban que la mediación puede ser efectiva en los casos de abuso de poder (que involucra violencia física, sexual y emocional)

(Ferrick, 1986; Rempel, 1986; Johnson y Campbell, 1988; Marthaler, 1989; Erikson and McKnight, 1990). Todos son coincidentes en que no es posible hablar de reglas generales, ya que los casos de violencia difieren entre sí, y que esas diferencias pueden influir en la efectividad de una intervención.

Dentro de esta corriente no se discute que los logros de las mujeres en hacer tomar conciencia a toda la sociedad respecto de la violencia familiar deben ser respetados, y reconocido el importante papel que desempeña el sistema judicial en protegerlas y hacer responsables a los victimarios de sus actos. Sin embargo, sostienen que, muchas veces, las posibilidades del sistema judicial no encuentran salida a las necesidades de gran número de casos de violencia.

Se argumenta, en este sentido, que frecuentemente el proceso adversarial puede escalar y prolongar el conflicto y crear depresión y sentimientos de necesidad.

Johnson y Campbell (1988) expresan que los abogados pueden exacerbar la violencia y atrincherar a las partes en sus posiciones cuando ejercen su función de defensores, sin considerar el impacto que esto puede generar en los hijos. Adicionalmente, notan que los abogados podrían comprometer a una de las partes en una contienda estratégica que permita aumentar el nivel de peligro para la víctima, a través de instruir a sus clientes a no comunicarse con el otro, o instándoles a tomar posiciones extremas para conseguir luego una mayor flexibilidad en las negociaciones.

Jane Rifkin –quien ha trabajado en el tema en profundidad junto a Sara Cobb– sostiene que las mujeres son muchas veces pasivas receptoras de la influencia de su abogado y que esto refuerza el patrón de dominación en ellas. Estas autoras entienden que trabajando desde la mediación con un procedimiento especial se puede ayudar a las víctimas a comunicarse de modo más seguro con el abusador y lograr poner fin a la violencia. También consideran que esta vía puede llegar a ser efectiva para intentar que los victimarios exploren la opción de un tratamiento.

La literatura más reciente considera, entonces, que el procedimiento de mediación puede ser adaptado para aplicarse a las dinámicas propias de los casos de violencia.

En un trabajo elaborado por Linda Perry (Mediation in Wife Abuse), se clasifican áreas para sistematizar una labor efectiva y diferente a la que se efectúa en otros contextos: 1. Procesos de selección de los casos. 2. Criterios para determinar si la mediación es apropiada. 3. Procedimientos y técnicas específicos. 4. Características de

los acuerdos. 5. Entrenamiento de mediadores.

En general, estos programas predicen diagnósticos previos de la situación, para evaluar si el caso es apto para ser tratado en mediación, así como un trabajo posterior interdisciplinario que contempla la derivación a distintas instituciones (organismos que proveen asesoramiento jurídico, organizaciones intermedias, centros de terapias, centros especializados en violencia familiar dependientes de instituciones asistenciales públicas, etc.)

El procedimiento utilizado suele ser el denominado *shuttled mediation*, donde solamente se trabaja en sesiones privadas con cada parte; esto evita la intimidación y la agresión durante las sesiones de mediación.

Con respecto a los acuerdos que se alcancen en una mediación por hechos de violencia, se prevé que tengan en cuenta determinadas características:

a) Que se incluya una exposición de los hechos violentos enunciados. Esto constituye un registro que podrá ser usado por la víctima si la violencia vuelve a ocurrir.

b) Si es solicitado por la víctima, que el acuerdo incluya una cláusula de no contacto, o si existe alguno, el detalle de cómo y cuándo podrá tener lugar y cuál será.

c) Si las partes tienen hijos y viven separadas, se especificarán las pautas que tiendan a la protección de los niños en el caso de las visitas.

d) Se incluirá la obligación de compensar económicamente los gastos médicos, legales o de cualquier índole, que pudieran ser consecuencia de la violencia.

e) Se entiende que es preferible establecer que este acuerdo sea homologado por el juez y pueda constituir una prueba.

f) Se deberá monitorizar o efectuar un seguimiento del cumplimiento del acuerdo.

Es importante que el mediador mantenga contacto con las partes para observar si se repitió la violencia desde el inicio de la mediación o si el victimario está violando alguna parte del acuerdo. Si se revela que el acuerdo no se cumple y la víctima no pudo actuar para poder cumplirlo, corresponde recomendarle que debe iniciar otras acciones. El seguimiento es muy importante para salvaguardar la seguridad de la víctima.

También existe un alto grado de consenso en el sentido de que los mediadores que trabajan en casos de violencia deben utilizar técnicas especiales y poseer una gran experiencia en el tema, por lo que esto constituye una especialización dentro de los

programas de entrenamiento.

CULTIVEMOS LA PAZ.

**VIVAMOS EN UN AMBIENTE LIBRE
DE VIOLENCIA.**

DR DIEGO A. SOSA

ABOGADO

L 25 F254

Señor Presidente de
PARTIDO INTRANSIGENTE
ROSARIO

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre el resultado de la auditoría que he realizado de los Estados Contables detallados en el apartado I de PARTIDO INTRANSIGENTE. Dichos estados han sido preparados y aprobados por la dirección de la entidad, en ejercicio de sus funciones. Mi tarea consiste en emitir una opinión sobre la información contenida en los mismos, basada en mi examen de auditoría realizado con el alcance mencionado en el apartado 2.

1 ESTADOS CONTABLES

A) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

Las cifras resumidas son las siguientes:

	2012	2011
ACTIVO	10.832,76	18.843,98
PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO	10.832,76	18.843,98

B) Estados de recursos y gastos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los cuales arrojan los siguientes resultados.

	2012	2011
RESULTADO DEL EJERCICIO:	(- 8.011,22)	9.670,01

C) estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

D) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

Incluyendo la información complementaria – notas y anexos – integrante de los citados estados.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Mi examen fue realizado de acuerdo a normas de auditoría vigentes.

Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la tarea de auditoría para sustentar la formación de una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa proporcionada por los estados contables en su conjunto, preparados de acuerdo a normas contables profesionales vigentes.

Una auditoría comprende examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respalden la información expuesta en los estados contables en base a procedimientos seleccionados a criterio del auditor. Para ello el contador evalúa el riesgo de distorsiones significativas en los estados contables debido a fraude o error. En las evaluaciones de riesgo también se considera el grado de confianza que los mismos proporcionan, siendo esta evaluación útil para diseñar los procedimientos de auditoría apropiados pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno. Una auditoría incluye evaluar las normas contables utilizadas y, como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la dirección de la sociedad. También incluye la evaluación global de la exposición de los estados contables.

3. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en el apartado 1.1 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Partido Intransigente, al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones y la evolución de su patrimonio neto por los ejercicios cerrados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales.

4. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

5.1 Las cifras de los estados contables citados en I concuerdan con los registros de la sociedad, que han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

5.2 Al 31 de diciembre de 2012 la deuda devengada no exigible con la Administración Nacional de la seguridad Social es de \$ 0,00, por no contar la entidad con personal en relación de dependencia.

5.3 La entidad se encuentra exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por lo que no registra deuda alguna con la Administración Provincial de Impuestos de la provincia de Santa Fe por el citado tributo.

Rosario, 26 de marzo de 2013.

Partido Intransigente
Notas a los Estados Contables
Ejercicio cerrado el 31/12/2012

1 GENERALES

1.1 Consideración de los efectos de la inflación:

Los Estados Contables han sido expresados de conformidad con las Resoluciones Técnicas vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias económicas.

Mediante la resolución 240/02 la FACPCE estableció que a partir del 1º de enero de 2002 existe un contexto de inestabilidad inflacionaria. En consecuencia, los estados contables correspondientes a dichos ejercicios preparados de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, deben reconocer en forma integral los efectos del cambio en el poder adquisitivo de la moneda en base al “Índice de precios internos al por mayor” (IPIM)

Posteriormente en virtud de las disposiciones emanadas del Decreto 664/03 del PEN se discontinúa el proceso de reexpresión a partir del 26/03/2003. La variación del índice de precios internos mayoristas durante el período al que corresponden los presentes estados no fue significativa de acuerdo a normas profesionales por lo que no se procedió a su aplicación.

1.2 Gravámenes sobre Activos:

No se verifica gravamen alguno sobre los Activos consignados al cierre del ejercicio.

1.3 Contingencias no Contabilizadas:

No existen

1.4 Modificación de la información de ejercicios anteriores:

No existen

1.5 Hechos significativos al cierre:

No existen

2 NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Caja y Bancos

Por tratarse de efectivo y depósitos en moneda nacional, se han valuado a su valor nominal.

Detalle:

Saldo en Banco Nación Cuenta Corriente: 8.571,51
Saldo en efectivo: 56,10

Inversiones

No existen.

Créditos:

Corresponde a gastos pendientes de rendición.

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de Uso

No existen

PASIVO

No existe

NOTAS AL ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

3.1 Recursos y Gastos:

Corresponde a operaciones ordinarias de la entidad, según anexos respectivos.

3.2 Resultados extraordinarios:

Corresponde a Aportes Extraordinarios recibidos con fines específicos.

Débitos bancarios	aportes privados	Ministerio interior
78,65	75,00	4430,15
78,65	200,00	<u>6468,99</u>
136,49	150,00	<u>10899,14</u>
78,65	100,00	
78,65	-	
223,85	-	
78,65	-	
78,65	-	
84,7	-	
84,7	-	
83,49	-	
<u>16,94</u>	-	
<u>1102,07</u>	-	
	<u>525,00</u>	

otros egresos
660,00

USO OFICIAL

DEBE		HABER	
18-nov	Aportes particulares 682,80	05-nov	pago edictos ch 5113 880,00
22-dic	Aportes particulares 3.000,00	26-nov	pago edictos ch 5114 880,00
22-dic	Aportes particulares 3.000,00	30-nov	débitos bancarios 70,06
13-ene	Aportes particulares 682,80	31-dic	débitos bancarios 85,26
10-feb	Aportes particulares 836,44	31-ene	débitos bancarios 107,42
15-mar	Aportes particulares 785,22	26-feb	pago balance ch 5115 500,00
13-abr	Aportes particulares 785,22	28-feb	débitos bancarios 87,38
14-may	Aportes particulares 785,22	31-mar	débitos bancarios 83,83
27-may	Aportes particulares 863,75	30-abr	débitos bancarios 83,83
02-jul	Aportes particulares 863,75	30-abr	débitos bancarios actividad
27-jul	Aportes ministerio interior 4.430,15	28-may	bicentenario ch 5116 2.800,00
13-ago	Aportes particulares 903,01	31-may	débitos bancarios 105,81
30-ago	Aportes particulares 942,27	07-jun	G.J.Contreras fc 632 950,00
30-sep	Aportes ministerio interior 6.468,99	18-jun	bicentenario ch 5118 950,00
30-sep	Aportes ministerio interior 7.382,45	30-jun	débitos bancarios 90,91
		31-jul	débitos bancarios 116,97

Aportes
30-sep particulares 942,27

33.354,34

saldo anterior 1.855,84
saldo neto de caja 19.926,27
saldo actual 21.782,11

18-ago equipo computación ch 5119 1.750,00
31-ago débitos bancarios 100,69
30-sep débitos bancarios 58,83
05-oct pago edictos ch 5120 984,00
05-oct arreglo local ch 5121 2.000,00
31-oct delfín telas ch 5122 660,00
31-oct débitos bancarios 83,08
13.428,07

**PARTIDO
INTRANS
IGENTE
ESTADO
DE
SITUACIÓ
N
PATRIMO
NIAL AL
31/12/201
2**

**en
moneda
homogé
nea
compara
tivo al
31/12/20
11**

ac ant
tu eri
al or

31 31
/1 /1
AC 2/ 2/
TIV 20 20
O 12 11

**AC
TIV
O
CO
RRI
EN
TE**
Caj 17
a y 8. .8
Ba 62 08
nco 7, ,8
s 61 9

USO OFICIAL

Cuentas por cobrar	2.103,55	15,09
TOTAL ACTIVIDADES	10,18	.88
CORRIENTES	32,43	,79
TE	6	8
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
Créditos	0,00	0,00
TOTAL ACTIVIDADES	0,00	0,00
TOTAL	10,18	.88
L	32,43	,79
ACTIV	6	8
O		
PA		
SIV		
O		
<u>PA</u>		
<u>SIV</u>		
<u>O</u>		
<u>CO</u>		
<u>RRI</u>		
<u>EN</u>		
<u>TE</u>		
Obligaciones a pagar	0,00	0,00

Deudas Bancarias	0, 0, 00 00
Deudas fiscales y sociales	0, 0, 00 00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	0, 0, 00 00
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
No existe	0, 0, 00 00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0, 0, 00 00
TOTAL PASIVO	0, 0, 00 00
PATRIMONIO	
MO	10 18
NI	.8 .8
O	32 43
NE	,7 ,9
TO	6 8
PATRIMONIO	10 18 .8 .8

1
7

USO OFICIAL

O	32	43	1
MÁ	,7	,9	3,
S	6	8	3
PA			5
TRI			
MO			
NI			
O			
NE			
TO			

8.0
11,
22
-
6.2
fal 97,
ta 87

PARTIDO INTRANSIGENTE <i>ESTADO DE RECURSOS</i> <i>Y GASTOS AL 31/12/2012</i>
--

**en moneda
homogénea
comparativo al
31/12/2011**

	ant	actu erio
	al r	al r
	31/ 31/	12/ 12/
RESULTADOS	201	201
ORDINARIOS	2	1

	<u>36.</u>	<u>80.</u>
RECURSOS	<u>235</u>	<u>333</u>
(s/anexo)	<u>,70</u>	<u>,78</u>
	36.	80.
Para fines	235	333
generales	,70	,78
Para fines	0,0	0,0
específicos	0	0
	<u>44.</u>	<u>70.</u>
GASTOS	<u>246</u>	<u>663</u>
(s/anexo)	<u>,92</u>	<u>,77</u>
	35.	54.
Generales de	903	849
Administración	,66	,14
Amortización de	0,0	0,0
bienes (s/anexo	0	0
b.uso)	8.3	15.
	43,	814
Otros	26	,63

Resultado financiero y por tenencia	0,0	0,0	0	0
		-		
TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS	8.0	9.6	11, 70,	22 01
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS				
Dif cotización Moneda Extranjera	0,0	0,0	0	0
		-		
TOTAL RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0,0	0,0	0	0
		-		
RESULTADO DEL EJERCICIO	8.0	9.6	11, 70,	22 01

PARTIDO
INTRANSIGENTE
ESTADO DE FLUJO DE
EFECTIVO AL 31/12/2012

**en
moned
a
homog
énea
compa
rativo
al
31/12/2
011**

ESTADO DE FLUJO DE
EFECTIVO (Método
Directo)

AN
TE
AC RI
TU O
AL R
31/ 31/
12/ 12/

USO OFICIAL

	201 20 2 11	
	17. 9.1	
Efectivo al inicio del ejercicio	808 73, ,89 97	
	17.	
Efectivo al cierre del ejercicio	8.6 80 27,8,8 61 9	
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
	80.	
Actividades operativas ordinarias	36. 33 235 3,7 ,70 8	
Actividades operativas extraordinarias	- -	
	a lo s 70 66 3, 77 - se -70. lle 44. 66 ga	
Gastos operativos	296 3,7 as ,42 7 í	
Variación acreedores	- -	
		7 gst 0 s 4 - re 1 ndi 4, do 9 s 1 gst s 2 ba 4 nc 8, ari 8 os 6
Variación cuentas por cobrar	1.1 1.0 70, 35, 06 09	7 0 6 6 3, 7 7
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	- 6.88.6 90, 34, 66 92	7 0 6 6 3, 7 7
<u>Actividades de inversión</u>	- -	
Cobros por ventas de bienes de uso	- -	
Pagos por compras de bienes de uso	- -	

Otros pagos	-	-
Otros cobros	-	-
	-	
	9.186	
Variación neta del efectivo	81,34,	28 92

PARTIDO INTRANSIGENTE
CUADRO DE BIENES DE USO AL 31/12/2012

ITEM	fecha	Valor	Amortización	Amortización	Valor
No existen					
TOTALES			0,00	0,00	0,00

PARTIDO INTRANSIGENTE
ANEXO DE RECURSOS AL 31/12/2012

Comparativo al 31/12/2011

an	
act ter	
ual ior	
28	
.0	
Fondo	36.57
perman	075 ,3
ente	,98 0
Aportes	
tes	
comi	
té	
naci	
onal	- -
Aportes	2.
privado	27
s	- 6,

	48
Aportes	50
extraordinarios	.00
Otros	,00
Ingresos	159,72

TOTAL	80,33
RECURSOS	36,33
URS	235,7
OS	,708

PARTIDO INTRANSIGENTE
ANEXO DE GASTOS AL
31/12/2012

comparativo al 31/12/2011

USO OFICIAL

		ant	act	eri	ual	or
Gastos bancarios	166,98	248,86	16,23	6,98		
Gastos administrativos	23,93	44,39	604,673	04,93		
Gastos de infraestructura	-	3.314,00	11,47	2,47		
Peajes y viáticos	7.319,28	5.612,89	31,928	9,28		
Honorarios profesionales	2.700,00	1.000,00	70,00	0,00		
Aportes al comité nacional	-	10.000,00	03,66			
Servicios	2.112,47					
<i>Actividades de capacitación</i>						
Papelería	-	785	-			

			,00
Infraestructura	419,00	1.043,70	419,00
Administración	4.281,06	4.281,06	4.281,06
Viáticos	2.495,20	2.495,20	2.495,20
Otros gastos act capacitación	1.148,00	3.985,93	1.148,00
			-

	44	70
	.2	.6
	46	63
TOTAL	,9	,7
GASTOS	2	7

PARTIDO INTRANSIGENTE
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL
PATRIMONIO NETO AL 31/12/2012
en moneda homogénea
comparativo al 31/12/2011

	Capital	TOTAL	
		LES	LES
	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010
Saldos al comienzo	18843,98	91,73	91,73
Resultado del ejercicio	-8011,22	01,11	01,11

USO OFICIAL

		22
		180 10 18
		84 , 83 84
		3,90 2,73,9
TOTALES	10832,76	80 6 8

“ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN”

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO:.....PARTIDO INTRANSIGENTE...

Ejercicio contable iniciado el 01/01/2012 y finalizado el 31/12/2012

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período.

Curso de formación de operadores primarios en temas de violencia familiar.

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad
Noviembre 2012	Sede partidaria. Necochea 4073.	Dictado de conferencias durante el encuentro nacional de jóvenes intransigentes, realizado en la localidad de Timbúes, provincia de Santa Fe.

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad
Diego Sosa	Coordinador	Coordinación general del curso de seis horas semanales. Organización de actividades conexas.

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades.

Nombre de la Actividad: Curso de formación de operadores primarios en temas de violencia familiar

Temario desarrollado:

- 1) Definición de violencia y violencia familiar.
- 2) Violencia física, psicológica y económica.
- 3) Concepto de familia. Familia y derechos humanos.
- 4) Las leyes de protección de violencia familiar.
- 5) Ley nacional. Ley provincial.
- 6) Ejes generales de la ley.
- 7) ¿Cómo realizar presentaciones familiares?
- 8) Medidas autosatisfactivas. Resolución judicial.
- 9) Violencia familiar y mediación.
- 10) ¿Se puede mediar en cuestiones de violencia familiar?

Objetivos: Esclarecimiento de la población sobre el flagelo de la violencia familiar. Generación de conciencia al respecto. Reconocimiento de que la violencia familiar es una violación de los derechos humanos.

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:			
Nombre	Apellido	Nº de doc. de identidad	Fecha de Nacimiento
Detallado en documento anexo. Presentado oportunamente			

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO
Curso de formación de operadores primarios en temas de violencia familiar.	8.343,26	SI

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad:	
Rubro o Concepto del Gasto	Importe
Gastos de infraestructura	419,00
Viáticos	2.495,20
Gastos de Administración	4.281,06
Otros gastos	1.148,00
Total de gastos de la Actividad	8.343,26

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al **aporte para desenvolvimiento institucional**; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero

percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Disposición 51/2012	11/06/2012	12.531,86
Total percibido en el ejercicio (1)		12.531,86

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	2.506,37
30% destinado a menores de 30 años	751,91

g.4) En caso de tener el partido **remanente de fondos públicos para campaña** que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido **aportes extraordinarios** de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	2.506,37
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	2.506,37

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

--

VII. FIRMANTES

.....
.....

Presidente

Tesorero

Aclaración:

Aclaración: